



MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS SUSCRITO ENTRE
LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y
ARRENDADORA LATINOAMERICANA, S. A. DE C. V. ESPACIO (MRA-1-01)

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio _____ de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, con Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso de éste instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, LORENA DE LOS ANGELES CERON DE IRAHETA, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio _____ con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa, de la sociedad que gira bajo la denominación "ARRENDADORA LATINOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ALATI, S. A. DE C. V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria _____

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número UNO al contrato de EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS derivado del Concurso Público CEPA 08/2015, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "el Aeropuerto", que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** a) En esta ciudad, el día treinta y uno de agosto de dos mil quince, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos el contrato de Explotación de Negocios en virtud del proceso de Concurso Publico CEPA 08/2015 ""Selección de seis operadores para el servicio de alquiler de vehículos para pasajeros y usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para lo cual le otorgó un espacio identificado como MRA-UNO-CERO UNO, cuya extensión superficial es de DOS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (2.60 m²), ubicado en la zona posterior al lobby de chequeo aduanal, sector oriente del Edificio Terminal de Pasajeros del

Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; que el canon mensual es de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,500.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), o el QUINCE POR CIENTO (15%) Sobre los Ingresos Brutos del tiempo y kilometraje, deducido del IVA, a pagar cual fuera mayor, más IVA; pagadero en forma anticipada, fija y sucesiva; que el plazo del contrato es por tres años, comprendido del uno de septiembre de dos mil quince al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base al punto tercero del acta número dos mil novecientos cincuenta y dos, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, se acordó prorrogar el referido contrato, por el espacio identificado como (MRA-1-01), ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de tres (2) meses, durante el período comprendido del 01 de septiembre de al 31 de octubre de dos mil dieciocho, bajo las mismas condiciones contractuales, según el siguiente detalle:

ESPACIO	AREA m ²	CANON MENSUAL (US \$)	% SIB más IVA	VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
MRA-1-01	2.60 m ²	1,500.00	15%	US \$ 5,524.00	US \$ 11,430.00

TERCERA: DECLARACIONES. La presente modificación no constituye Novación, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil quince, entre la CEPA y la Contratista, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes septiembre de dos mil dieciocho.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



ALATI,
S. A. DE C. V.

Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y
Apoderado General Administrativo

Lorena de Los Angeles Cerón de Iraheta
Apoderada General Administrativa





la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio

, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y dos de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de de nacionalidad salvadoreña, a quien doy fe de conocer e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", "la Comisión" o "la Propietaria", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas con diez minutos del día seis de septiembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Mario Enrique Camacho Montoya, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder, en su calidad antes expresada; y, **b)** Punto tercero del Acta número dos mil novecientos cincuenta y dos, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó la modificación número UNO del referido contrato de Explotación de Negocios suscrito entre CEPA y la sociedad "ALATI, S. A. DE C. V.", en el sentido de prorrogar el contrato por el espacio identificado como MRA-UNO-CERO UNO, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la prórroga del contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece la señora **LORENA DE LOS ANGELES CERON DE IRAHETA**, de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio

persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

· Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa, de la sociedad que gira bajo la denominación **“ARRENDADORA LATINOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“ALATI, S. A. DE C. V.”**, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria que

en el transcurso del anterior instrumento se denominó **“la Contratista”**, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Juan Pablo Berrios Serpas, e inscrito el día nueve de octubre de dos mil diecisiete en el Registro de Comercio, al Número VEINTIOCHO del Libro número UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que la señora Ana Isabel Arauz Guardia conocida por Ana Isabel Arauz Guardia de Castillo, en su calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad ALATI, S. A. de C. V., otorgó Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde a favor de la señora Norma Lorena de Los Angeles Cerón de Iraheta, para que en nombre y representación de la sociedad comparezca en actos como el presente, entre otras facultades; asimismo, consta que el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actuó la señora Guardia de Castillo, la cual a la fecha se encuentra vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número UNO al contrato de EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS, suscrito el día treinta y uno de agosto de dos mil quince, por medio de la cual ambas partes acordaron prorrogar el referido contrato, por el local identificado como MRA-UNO-CERO UNO, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de dos meses, durante el período comprendido del uno de septiembre al treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, bajo las mismas condiciones contractuales, según el detalle descrito en el documento anterior. La referida modificación no constituye Novación, por lo que

siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día treinta y uno de agosto de dos mil quince entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "ALATI, S. A. DE C. V.", que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento; y yo el Notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son **auténticas** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-



